

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha: 05/03/2025
Hora: 17:51
Departamento: Valle del Cauca
Municipio: CALI

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 760016000199202518331
DEPARTAMENTO: 76 - Valle del Cauca
MUNICIPIO: 001 - CALI
ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
UNIDAD RECEPTORA: 0019 - OFICINA DE ASIGNACIONES - CALI
AÑO: 2025
CONSECUTIVO: 1833

TIPO DE NOTICIA

CONSECUTIVO: DENUNCIA
DELITO REFERENTE: PREVARICATO POR OMISION ART. 414 C.P.

MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:

GRADO DEL DELITO: NINGUNO
LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una entidad? NO
Fecha: [N/A]
¿Cuál? [N/A]
Nombre de quien remite: [N/A]
Cargo: [N/A]

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: NESTOR Segundo Nombre: RICARDO
Primer Apellido: GIL Segundo Apellido: RAMOS
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA Numero Documento: 1144033075

País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad:

Depto Expedición: [DESCONOCIDO]

Género: [DESCONOCIDO]

Fecha Nacimiento:

País Nacimiento: [DESCONOCIDO]
Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]
Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]
Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO]
Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]
Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]
Teléfono Móvil: 3155776200

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]
Correo Electrónico: NOTIFICACIONES@GHA.COM.CO

País Oficina: [DESCONOCIDO]
Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]
Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]
Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]
Barrio: [DESCONOCIDO]
Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Estimación de los daños y perjuicios 0
(en delitos contra el patrimonio)

Relacion con los Indiciados:
[DESCONOCIDO]

DATOS DE LAS VICTIMAS

Se informa a la victima el contenido de los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de victima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

Primer Nombre: MARYURI
Primer Apellido: ARISTIZABAL
Documento Identidad: CEDULA DE CIUDADANIA
País Expedición: Colombia
Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]
Edad:

Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]
Segundo Apellido: ARCOS
Numero Documento: 38559116
Depto Expedición: [DESCONOCIDO]

Género: [DESCONOCIDO]

Fecha Nacimiento:

País Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]

Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]

Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO]

Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]

Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]

Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO]

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]

Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Características Morfocromáticas:

[DESCONOCIDA]

Relación con los Denunciantes:

[DESCONOCIDA]

Datos relacionados con padres y familiares:

DATOS DE LOS INDICIADOS

En Averiguación? SI

DATOS DE LOS TESTIGOS

Primer Nombre: [DESCONOCIDO]

Primer Apellido: [DESCONOCIDO]

Documento Identidad: NO_TIENE

País Expedición: [DESCONOCIDO]

Municipio Expedición: [DESCONOCIDO]

Edad:

Segundo Nombre: [DESCONOCIDO]

Segundo Apellido: [DESCONOCIDO]

Numero Documento: 20250060051472

Depto Expedición: [DESCONOCIDO]

Género: [DESCONOCIDO]

Fecha Nacimiento:

País Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Depto Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Municipio Nacimiento: [DESCONOCIDO]

Profesion: [DESCONOCIDO]

Estado Civil: [DESCONOCIDO]

Oficio: [DESCONOCIDO]

Nivel Educativo: [DESCONOCIDO]

País Residencia: [DESCONOCIDO]

Municipio Residencia: [DESCONOCIDO]

Dirección Notificación: [DESCONOCIDA]

Teléfono Móvil: [DESCONOCIDO]

Depto Residencia: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Teléfono Residencia: [DESCONOCIDO]

Correo Electrónico: [DESCONOCIDO]

País Oficina: [DESCONOCIDO]

Municipio Oficina: [DESCONOCIDO]

Dirección Oficina: [DESCONOCIDA]

Entidad donde labora: [DESCONOCIDA]

Depto Oficina: [DESCONOCIDO]

Barrio: [DESCONOCIDO]

Teléfono Oficina: [DESCONOCIDO]

Relacion con los Indiciados:

[DESCONOCIDO]

DATOS RELACIONADOS CON BIENES

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra si mismo, contra su conyugue o compañero permanente, parientes en 4º grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67,68,69 del C.P.P. y 435 – 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS: 17/01/2025

HORA: 13.22

Para delitos de ejecucion continuada

FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 17/01/2025

HORA: 13.22

FECHA FINAL DE COMISIÓN:

HORA:

Lugar de comisión de los hechos

Departamento: Valle del Cauca

Municipio: CALI

Zona Localidad:

Barrio:

Dirección: 76001

Sitio Especifico:

¿Uso de Armas? [DESCONOCIDO ¿Cuál? [N/A]

¿Uso de Sustancias Tóxicas? NO

Relato de los hechos

¿Qué viene a denunciar?

PREVARICATO POR OMISION

¿Cómo le pasó?

REFERENCIA: DENUNCIA PENAL DE CARÁCTER AVERIGUATORIO

NÉSTOR RICARDO GIL RAMOS, MAYOR Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.144.033.075 DE CALI, EN MI CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL INSTITUTO

DE RELIGIOSAS DE SAN JOSÉ DE GERONA, ENTIDAD DE DERECHO CANÓNICO, PROPIETARIA DE LA

CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, CONFORME AL PODER ESPECIAL ANEXO A ESTE

ESCRITO, EN CUMPLIMIENTO AL DEBER LEGAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY 906 DE 2004,

INTERONGO DENUNCIA DE CARÁCTER AVERIGUATORIO, CON EL FIN DE QUE LA HONORABLE FISCALÍA, EN

EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS HECHOS

QUE SE CONSIGNAN MÁS ADELANTE SE PUEDA DETERMINAR SI SE CONFIGURÓ EL INCUMPLIMIENTO AL

ORDENAMIENTO PENAL, Y EN CASO TAL, SE DETERMINEN SUS RESPONSABLES.

CONSTITUYEN LOS HECHOS DE ESTA DENUNCIA PARA QUE LOS MISMOS SEAN INVESTIGADOS, LOS

SIGUIENTES;

HECHOS

1. INGRESO DEL MENOR A LA CLÍNICA: EL 17 DE ENERO DE 2025, A LAS 13:22 HORAS, INGRESÓ AL

SERVICIO DE URGENCIAS DE LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS UN PACIENTE MASCULINO DE 13 HORAS DE NACIDO, HIJO DE LA SEÑORA MARYURI ARISTIZÁBAL ARCOS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 38559116, QUIEN VENÍA REMITIDO DESDE EL HOSPITAL CARLOS HOLMESTRUJILLO DEBIDO A UNA AFECCIÓN NO ESPECIFICADA, CON IMPRESIÓN

DIAGNOSTICA DE "SÍNDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA EN RECIÉN NACIDO".

INMEDIATAMENTE, SE INICIÓ LA ATENCIÓN MÉDICA REQUERIDA DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS, LOGRANDO ESTABILIZAR SU CONDICIÓN CLÍNICA.

2. COMO SE PUEDE ACREDITAR CON LA HISTORIA CLÍNICA REMITIDA POR EL HOSPITAL CARLOS

HOLMES TRUJILLO, HACER LA ANOTACIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA SE OBSERVA QUE LA MADRE

SERÍA UNA PERSONA ADICTA A SUSTANCIAS PROHIBIDAS. APARTE, SE DETERMINÓ QUE EL NEONATO PRESENTABA ALTO RIESGO DE SEPSIS NEONATAL, DERIVADO DE UN EMBARAZO SIN

CONTROL PRENATAL. EVENTUALMENTE LA MADRE TENDRÍA OTROS TRES HIJOS.

3. APARTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO ASISTENCIAL QUE EXIGÍA EL CUADRO CLÍNICO DEL MENOR;

CONFORME A LO QUE CONSTA EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE QUE SE ABRIÓ EN LA CLÍNICA

DE LOS REMEDIOS, ENTRE OTRAS ACCIONES Y CONDUCTAS, MOTIVADAS EN LA SITUACIÓN DESCRITA EN EL LITERAL ANTERIOR, SE DEJARON VARIAS CONSTANCIAS SOBRE LA ACTIVACIÓN DE LA

RUTA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DEL NIÑO, EN UNA DE ELLAS, DEL 20 DE ENERO A LAS

14:14 HORAS, SE EVIDENCIA UNA NOTA SUSCRITA POR LA SEÑORA XXXXX TRABAJADORA SOCIAL

INDICANDO QUE EL "(...) CASO DEBE SER REPORTADO A ICBF, POR LATO (SIC) RIESGO PSICOSOCIAL Y LA FALTA DE APOYO FAMILIAR QUIEN (SIC) DEFINA LA SITUACIÓN (...)". SIENDO EN

ORDEN DE URGENCIA, PRIMERO LA ATENCIÓN MÉDICA Y ASISTENCIAL DEL MENOR, INICIANDO CON

SU ESTABILIZACIÓN, TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO. ETC., HASTA SU RECUPERACIÓN;

L\

PARALELAMENTE SE BRINDÓ EL ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO Y DE TRABAJO SOCIAL REQUERIDO PARA LA MADRE.

4. YA ENCONTRÁNDOSE EL MENOR EN BUEN ESTADO DE SALUD, EL VIERNES 24 DE ENERO DE 2025,

SE CONTACTÓ POR MEDIO DE LA LÍNEA NACIONAL RESPECTIVA AL ICBF, RADICADO NO. 1764438894. LA COMUNICACIÓN FUE ATENDIDA POR EL ASESOR DUVÁN PEDRAZA DE ESA ENTIDAD.

5. LA MADRE FUE INFORMADA, CON EL APOYO DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA Y OTROS PROFESIONALES

DE LA CLÍNICA, SOBRE EL ESTADO DE RECUPERACIÓN DEL MENOR Y DE LA NECESIDAD DE TRASLADARLO AL CENTRO ZONAL DEL ICBF, UBICADO EN EL BARRIO ANDRÉS SANÍN. EL CITADO DÍA

24, ACORDE CON LA INFORMACIÓN RECIBIDA Y POR LA HORA, EL ICBF INDICÓ QUE NO PODÍAN

RECIBIR AL MENOR, Y POR LO TANTO ERA NECESARIO POSTERGAR LA REALIZACIÓN DE SU MOVILIZACIÓN PARA EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, LUNES 27 DE ENERO DE 2025, POR ESA RAZÓN SE

LE SOLICITÓ A LA PROGENITORA QUE SE PRESENTARA EN ESTA ÚLTIMA FECHA A LAS 8:00 A.M.,

PARA LLEVARLO AL ICBF DEBIDAMENTE ACOMPAÑADO POR PERSONAL DE LA CLÍNICA.

6. EL 27 CITADO, TRAS EL EXAMEN CLÍNICO Y LA VERIFICACIÓN GENERAL DEL ESTADO DEL NIÑO, SE

CONFIRMÓ QUE ÉL CONTINUABA EN BUENA CONDICIÓN Y CON EVOLUCIÓN FAVORABLE, Y SE INICIÓ

EL TRÁMITE PARA SU ALTA Y EL EGRESO EN LAS HORAS DE LA TARDE, DADO QUE LA MADRE NO SE

PRESENTÓ A LA HORA PREVISTA, PRIMERO ARRIBÓ HACIA EL MEDIODÍA, PERO POR RAZONES

EXCLUSIVAMENTE SUYAS, SE RETIRÓ DE LA INSTITUCIÓN ANUNCIANDO QUE LLEGARÍA EN HORAS

DE LA TARDE; Y CUANDO REGRESÓ SE REANUDÓ EL TRÁMITE DE SALIDA Y TRASLADO AL ICBF, LO

CUAL POR ESA CAUSA SOLAMENTE SE PUDO EFECTUAR HACIA EL FINAL DE LA TARDE, EN COMPAÑÍA

DEL PSICÓLOGO CLÍNICO DR. LUIS HERNANDO JIMÉNEZ, QUIEN IBA CON EL MENOR Y SU MADRE

HACIA EL CENTRO ZONAL ICBF SUR ORIENTE.

7. CUANDO LLEGARON A DICHO LUGAR, SEGÚN LO QUE HA INFORMADO EL MENCIONADO DR.

JIMÉNEZ, LA FUNCIONARÍA DE ESA ENTIDAD ENCARGADA, LES INDICÓ QUE NO PODÍAN RECIBIR

AHÍ AL MENOR, Y QUE DEBÍAN TRASLADARLO AL CENTRO ZONAL SUR, UBICADO EN EL BARRIO

TEQUENDAMA. EL PSICÓLOGO INFORMÓ QUE LA FUNCIONARLA QUE LES ATENDIÓ EN EL ICBF, SE

NEGÓ A FIRMAR UNA CONSTANCIA QUE ACREDITARA QUE NO ERA POSIBLE ACEPTAR AL MENOR EN

ESA SEDE.

8. ANTE ESA SITUACIÓN, DADA LA HORA Y LAS CONDICIONES DE INSEGURIDAD DEL SECTOR, EL

PSICÓLOGO IBA A PROCEDER A CONDUCIR AL MENOR EN COMPAÑÍA DE LA MADRE HACIA LA CLÍNICA DE LOS REMEDIOS DE NUEVO, Y FUE EN ESE MOMENTO, MIENTRAS SE DISPONÍA A BUSCAR UN VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE, QUE FUE SORPRENDIDO PORQUE SÚBITAMENTE LA

MADRE CON EL BEBÉ EN BRAZOS, SE PRECIPITÓ Y ABORDÓ CON PRESTEZA UN TAXI, SIÉNDOLE

IMPOSIBLE AL MENCIONADO PSICÓLOGO DETENERLA O IMPEDIR QUE EL AUTOMOTOR INICIARA SU

MARCHA CON ELLA EN SU INTERIOR.

9. LA CLÍNICA SOLO TUVO CONOCIMIENTO DE ESTA SITUACIÓN CON POSTERIORIDAD, POR LO QUE,

UNA VEZ FUERON INFORMADOS DE ESTOS HECHOS, ACTIVARON DE INMEDIATO TODOS LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS, EN PROCURA DE UBICAR A LA SEÑORA MARYURI ARISTIZÁBAL, Y

PROCEDER CON LA ENTREGA DEL MENOR AL ICBF.

5

10. ELEVO LA PRESENTE DENUNCIA CON EL FIN DE CUMPLIR CON EL DEBER LEGAL DE DENUNCIAR

CUALQUIER ACTO QUE PUDIERE CONSIDERARSE COMO TRANSGRESIÓN AL ORDENAMIENTO PENAL

COLOMBIANO, Y PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES JURÍDICAMENTE TUTELADOS POR LA NORMA

QUE HAYAN SIDO VIOLENTADOS POR EL SUJETO O SUJETOS INDETERMINADOS QUE HUBIESEN

PARTICIPADO EN LA COMISIÓN DE UNA POSIBLE CONDUCTA PUNIBLE.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA DENUNCIA

CON BASE EN LOS HECHOS MATERIA DE DENUNCIA, Y QUE USTED, DE ACUERDO CON SU INVESTIGACIÓN

IRÁ ACLARANDO, SE CUMPLE CON EL DEBER LEGAL DE DENUNCIAR COMPRENDIDA EN EL ARTÍCULO 67 DE

LA NORMA ADJETIVA PENAL, PARA QUE SEA LA HONORABLE FISCALÍA, QUIEN DETERMINE SI EXISTE UNA

INFERENCIA RAZONABLE EN EL QUEBRANTAMIENTO A LA NORMA SUSTANCIAL PENAL, E IDENTIFIQUE A SUS

TRANSGRESORES.

PRUEBAS

¿ DOCUMENTAL

EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA METODOLÓGICO, EL INVESTIGADOR ADSCRITO A LA FISCALÍA QUE

ASUMA LA INVESTIGACIÓN DEL PRESENTE CASO DEBERÁ RECAUDAR, SOMETIENDO A LA CADENA DE

CUSTODIA, EL MATERIAL PROBATORIO REQUERIDO, Y PARA UNA MAYOR COMPRENSIÓN DE LOS HECHOS

AQUÍ DENUNCIADOS, POR LO QUE ME PERMITO SOLICITAR QUE, UNA VEZ ASIGNADO EL FISCAL DE

CONOCIMIENTO, SE ME CITE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, CON EL

FIN DE RESPETAR Y GUARDAR LA CORRESPONDIENTE CADENA DE CUSTODIA DE LA EVIDENCIA FÍSICA QUE

DARÁ CLARIDAD Y SOPORTE A LOS HECHO NARRADOS EN ESTA DENUNCIA PENAL.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, Y CON EL FIN DE GARANTIZAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN ACÁ

CONTENIDA, PROCEDO A APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER PARA ACTUAR
2. ESCRITURA PÚBLICA NO. 5209 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA NOTARÍA CUARTA DE CALI.
3. HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE: HIJO DE MARYURIARISTIZABAL ARCOS, EXPEDIDA POR LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS.
4. HISTORIA CLÍNICA DEL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO, Y DOCUMENTOS DE REMISIÓN A LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

JURAMENTO

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE LOS HECHOS AQUÍ DENUNCIADOS, NO HAN SIDO

PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO PUEDE SER UBICADO EN LA AVENIDA 69 BIS -35N - 100, OFICINA 212, CENTRO EMPRESARIAL CHIPICHAPE - CALI, EN EL CORREO NOTIFICACIONES@GHA.COM.CO Y A LOS TELÉFONOS

3155776200 -(602) 6594075.

CORDIALMENTE,

NESTOR RICARDO GIL RAMOS

C.C. NO. 1.144.033.075 DE CALI

T.P. NO. 294.234 DEL C.S. DE LA J.

Firmas

Denunciante

Autoridad Receptora